

de edificación y que la construcción se hace de imperiosa necesidad.

Que no industria crea una discontinuidad en el crecimiento orgánico del pueblo.

Tercero, Solicitar se estudie el asunto a fin de poder llevar a cabo la edificación de la vivienda de acuerdo con las normas reglamentarias y acompañar conquis de emplazamiento de la finca.

El Ayuntamiento a la vista del mismo y del Proyecto de delimitación del Suelo Urbano de la localidad, considerando que la finca en cuestión se halla en el límite con la línea de delimitación del Suelo Urbano y que posee los servicios urbanísticos necesarios, estimando que procede a dar por autorización para la construcción de la vivienda interesada, ACUERDA por unanimidad, informar a la Comisión Provincial de Urbanismo que por parte del este Ayuntamiento, no existe inconveniente alguno en que el Sr. D. Nicolás Salas Herr. proceda a la construcción de una vivienda en la finca objeto de conquis que se adjunta. e interesar a dicha Comisión que informe favorablemente, la construcción de un edificio destinado a vivienda, en el emplazamiento indicado en el conquis.

Esento de la Dirección de Urbanismo de Excmo. Diputación local el fecha 11 de octubre de 1983, que copiado literalmente dice como sigue:

El Ayuntamiento de Abárcega por medio de su Alcalde, ha solicitado de la Dirección de Urbanismo, la elaboración de un referido informe referente a una petición de licencia formulada por D. Rafael Esteban Saur, con el fin de construir un edificio de tres viviendas y bajo en la mencionada localidad.

En nuestro anterior informe indicábamos que se

hacia necesaria la justificación, por parte del peticionario, de la adecuación del proyecto a las ordenanzas vigentes en lo referente al número de plantas edificables. Se ha aportado documentación complementaria al respecto y de la cual ahora se informa.

En el informe del Arquitecto autor del Proyecto se formulan una serie de consideraciones que permiten establecer, en una lectura positiva del artículo 99.1 del Reglamento de Planeamiento, que el número de plantas del edificio actual, cuyo derribo se pretende, es de PB + 3 plantas de piso.

Así mismo, de la documentación aportada, se desprende que el edificio colindante, que junto con el primero constituyen la manzana en estudio, tiene PB + 2 plantas de piso. Los edificios próximos a esta manzana presentan, en su generalidad, la misma altura, es decir PB + 2.

La ordenanza vigente en Abárzuza señala que la altura de los edificios será de PB + 2 o la media del núcleo o manzana en que se inscriban. La cuestión estriba en si la media de la manzana es PB + 2 o PB + 3. Atendiendo al modo de medir que señala el Reglamento de Planeamiento en su artículo 99.2, y dado que el edificio colindante, es decir el de PB + 2, tiene mayores longitudes de fachadas, resulta que la altura del nuevo edificio deberá ser, en aplicación estricta de la ordenanza, de PB + 2 plantas de piso.

No obstante ha de señalarse, y bajo un punto de vista meramente arquitectónico, que el Proyecto puede estimarse correcto. El autor del Proyecto pretende, sobre los datos aportados, recapitular, en cierto modo, el volumen y aforos convenientes

conformen al edificio, manteniendo a su vez una altura total similar a la del edificio colindante, definiendo encuentros parecidos y con una distribución de huecos aceptable, y tratando de reinterpretar mediante un retranqueo en Pa. 3ª, destinada a vivienda, el aspecto exterior al solar actual, si bien consideramos que el balcón en la 3ª planta debería situarse en línea de fachada, es decir sin vuelo al fuso, e incluso, tratar el antepecho con obra de fábrica.

Consideramos por último, oportuno el que el Ayuntamiento defina la ordenanza con más precisión, teniendo en cuenta la existencia de solares en la localidad, al objeto de evitar situaciones que pudieran resultar confusas a la hora del otorgamiento de licencias de construcción. Entendemos que el Ayuntamiento, a la vista de la interpretación de la ordenanza y de las apreciaciones anteriores, podrá adoptar las decisiones que estime procedentes en relación con la consulta formulada. El Ayuntamiento a la vista del mismo, se da por enterado.

+ Dada cuenta de instancia de D. Angel Esteban Saur, vecino de Estella, con domicilio en c/ José Antonio, 1-1º en que expone:

Que en su carácter de promotor, el firmante ha realizado el proyecto para la construcción de 3 viviendas y local comercial, que se acompaña al esento en tres ejemplares, realizado por el Arquitecto D. José J. Ochón Cambra de Pamplona.

Que estas viviendas y local, se pretenden calificar como de protección oficial por reunir las condiciones para ello.